



Factura: 001-003-000011175



20250918001P00605

NOTARIO(A) FERNANDO JOSHUA VELEZ ARCE

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

EXTRACTO



Escritura N°:		20250918001P00605	
ACTO O CONTRATO:			
DONACIÓN			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE AGOSTO DEL 2025, (16:01)	
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
Jurídica	GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS	REPRESENTADO POR	RUC
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
Jurídica	COORDINACION ZONAL 5	REPRESENTADO POR	RUC
UBICACIÓN		Cantón	
Provincia		Cantón	
GUAYAS		SANTA LUCÍA	
		Parroquia	
		SANTA LUCÍA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		39363.00	

NOTARIO(A) FERNANDO JOSHUA VELEZ ARCE

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SANTA LUCÍA





1 . . . RIO

2

3 **ESCRITURA No. 20250918001PC0605**

4 **FACTURA No. 001-003-000011175**

5

6

**DOMACIÓN
QUE OTORGA**

7

8

9 **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL**
10 **DEL GUAYAS**

10

11

12

A FAVOR

13

"MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

14

15

CUANTIA: INDETERMINADA

16

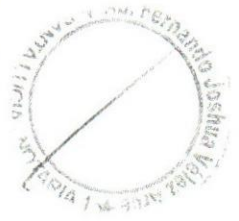
DI 2 COPIAS

17

// FGH //

18

19 En el cantón de Santa Lucía, cabecera del cantón del mismo nombre,
20 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día trece de agosto
21 del dos mil veinticinco, ante mí, **AB. FERNANDO JOSHUA VELEZ**
22 **ARCE, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTA LUCÍA;**
23 comparecen por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO**
24 **DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, legalmente
25 representado por el director administrativo de la Prefectura del Guayas,
26 ingeniero **JORGE GUSTAVO MÉNDEZ NARVÁEZ**, con número de
27 cédula cero ocho cero dos cinco cero seis cero ocho nueve,
28 (0802506089), delegado mediante Resolución Nro. PCG.PG-2025-





1 0022-R, suscrita por la señora **MARCELA PAOLA AGUIÑAGA**
2 **VALLEJO**, Prefecta de la Provincia del Guayas, a quien en adelante se
3 la podrá denominar como "**LA PREFECTURA DEL GUAYAS**"; y, por
4 otra parte, el "**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**", legalmente
5 representado por el ingeniero **JOSÉ DANIEL ROSADO ESPINOZA**,
6 con cédula de ciudadanía número uno nueve cuatro uno tres tres
7 nueve cero siete nueve (0941339 79), en su calidad de Coordinador
8 Zonal Zona 5 de Educación, a quien en adelante se lo podrá denominar
9 como "**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**", las parte otorgantes que se
10 constituyen en partes contratantes y a quienes en adelante y para los
11 efectos de este contrato se los denominará "**EL DONANTE**" y "**EL**
12 **DONATARIO**", respectivamente. Los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, a quienes de conocer
14 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, los
15 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
16 documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una
17 de donación, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
18 transcribo: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a
19 su cargo, sírvase incorporar una que contenga un "Convenio de
20 Transferencia Gratuita", que se celebra al tenor de las siguientes
21 cláusulas, estipulaciones y declaraciones: **PRIMERA:**
22 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
23 escritura pública, por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO**
24 **DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, legalmente
25 representado por el director administrativo de la Prefectura del Guayas,
26 ingeniero **JORGE GUSTAVO MÉNDEZ NARVÁEZ**, con número de
27 cédula cero ocho cero dos cinco cero seis cero ocho nueve
28 (0802506089), delegado mediante Resolución Nro. PCCG-





1 2025-0022-R, suscrita por la señora **MARCELA PAOLA AGUIÑAGA**
2 **VALLEJO**, Prefecta de la Provincia del Guayas, a quien en adelante
3 se la podrá denominar como "**LA PREFECTURA DEL GUAYAS**"; y,
4 por otra parte, el "**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**", legalmente
5 representado por el ingeniero **JOSÉ DANIEL ROSADO ESPINOZA**,
6 con cédula de ciudadanía número cero nueve cuatro uno tres tres
7 nueve cero siete nueve (094133 079), en su calidad de Coordinador
8 Zonal Zona 5 de Educación, a quien en adelante se lo podrá
9 denominar como "**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**". A los
10 comparecientes se les podrá denominar individualmente como la
11 "Parte" y conjuntamente como las "Partes". **SEGUNDA:**
12 **ANTECEDENTES.-** Son antecedentes para la celebración del
13 presente Convenio de Transferencia Gratuita, los siguientes: **UNO.-**
14 mediante Oficio S/N, de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, la
15 ingeniera Mirtha Garófalo Arguelo, Directora Distrital 09D19 DAULE-
16 NOBOL- SANTA LUCÍA, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas la
17 transferencia gratuita del bien inmueble donde funciona la Escuela
18 "Nicolás Segovia"; **DOS.-** mediante memorando número PCG-SG-dos
19 mil veinticuatro-cero uno seis siete-M (PCG-SG-2024-0167-M), de
20 primero de marzo de dos mil veinticuatro, el abogado José Gálvez
21 Valderrama, Secretario General, notificó la aprobación del Honorable
22 Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial
23 del Guayas, en su sesión ordinaria celebrada el veintinueve de febrero
24 de dos mil veinticuatro, donde se resolvió por unanimidad de los
25 consejeros presentes, **AUTORIZAR LA BAJA DE BIENES Y LA**
26 **TRANSFERENCIA GRATUITA DE INMUEBLES A FAVOR DEL**
27 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y UN BIEN INMUEBLE AL**
28 **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LA**



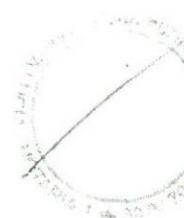


1 VICTORIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS
2 ARTÍCULOS CINCUENTA LETRA K) Y CUATROCIENTOS
3 CATORCE DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN
4 TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (...); **TRES.-**
5 mediante memorando número PCG-DPA.SUAD- dos mil veintitrés cero
6 dos cuatro seis-M (PCG-DPA.SUAD-2023-0246-M) de diecisiete de
7 noviembre de dos mil veintitrés, el economista Carlos Aguirre Cevallos,
8 Subdirector Administrativo, en aquel entonces, solicitó al Director
9 Administrativo que autorice la transferencia gratuita del bien inmueble;
10 **CUATRO.-** el inmueble objeto del presente instrumento está valorado
11 en CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON
12 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US
13 \$131.221,72), según consta en los registros contables de "La
14 Prefectura del Guayas", valor que deberá ser descargado de los libros
15 contables del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del
16 Guayas y se lo contabilizará en los registros del "Ministerio de
17 Educación"; **CINCO.-** mediante Memorando número PCG-DADM- dos
18 mil veinticuatro-cero siete ocho cinco-M (PCG-DADM-2024-0785M), de
19 seis de mayo de dos mil veinticuatro, el Director Administrativo elaboró
20 y remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiero, el
21 informe técnico motivado para la baja de inmuebles de los bienes y la
22 transferencia gratuita de 27 (veintisiete) bienes inmuebles a favor
23 Ministerio de Educación y (1) un bien inmueble al Gobierno Autónomo
24 Descentralizado Parroquial La Victoria; **SEIS.-** mediante Resolución
25 número PCG-CGAF-dos mil veinticuatro-cero uno cinco siete-R (PCG-
26 CGAF-2024-0157-R), de nueve de mayo de dos mil veinticuatro, la
27 ingeniera Grace Rodríguez Barcos, Coordinadora General
28 Administrativa Financiera, resolvió "...Artículo uno.- AUTORIZAR la





1 baja de veintisiete (27) escuelas a favor del Ministerio de Educación y
2 un (01) bien inmueble al Gobierno Autónomo Descentralizado
3 Parroquial La Victoria, bajo la figura de transferencia gratuita...
4 **SIETE.-** mediante Memorando número PCG-DADM-dos mil
5 veinticuatro -cero ocho ocho cuatro-M (PCG-DADM-2024-0884-M), el
6 Director Administrativo se dirigió al Procurador Síndico para solicitarle:
7 "(...) elaboración de las respectivas minutas y posterior suscripción de
8 escrituras públicas por las transferencias de los 27 bienes inmuebles
9 que se resolvió la Transferencia Gratuita aprobado en sesión de
10 consejo; así como también se gestione, se elabore y se suscriba
11 escritura pública con la Junta Parroquial Rural La Victoria por el 01
12 bien inmueble que se está donando a ellos (...); **OCHO.-** mediante
13 Memorando número PCG-DPF.CONT-dos mil veinticuatro -cero cero
14 siete seis-M (PCG-DPF.SCONT-2024-0076-M) de doce de junio de
15 dos mil veinticuatro, el Subdirector contable remitió al Procurador
16 Síndico el Registro Contable del inmueble donde funciona la Escuela
17 "Nicolás Segovia"; **NUEVE.-** el artículo setenta y siete del Reglamento
18 General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y
19 Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público establece que:
20 (...) Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre
21 las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente
22 Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen
23 labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá
24 efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de
25 dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita,
26 donación, permuta y chatarrización. (...); **DIEZ.-** el artículo ciento
27 treinta literal a) del Reglamento General Sustitutivo para la
28 Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e





1 Inventarios del Sector Público estipula: "(...) Art. 130.- Procedencia.-
2 Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con
3 apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima
4 autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u
5 organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado,
6 involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social,
7 a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la
8 beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a)
9 Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de
10 bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica
11 distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público,
12 teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el
13 artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa
14 emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio
15 de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u
16 organismos del sector público que apliquen este procedimiento
17 mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos
18 administrativos correspondientes para la ejecución de las
19 transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en
20 observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la
21 República del Ecuador (...); **ONCE.-** el artículo uno del Acuerdo
22 número MINEDUC-MINEDUC-dos mil dieciocho cero cero siete
23 dos-A (MINEDUC-MINEDUC-2018 00072-A) de nueve de julio de dos
24 mil dieciocho, a través del cual se reforma el Acuerdo Ministerial
25 número MINEDUC-MINEDUC-dos mil diecisiete- cero cero cero-cinco
26 seis-A (MINEDUC-MINEDUC-2017 00056-A) de veintitrés de junio de
27 dos mil diecisiete, señala: "(...) Artículo 1.- Sustitúyase el texto del
28 literal g) del numeral 1.1 del artículo 1 por el siguiente: "g) Celebrar los





1 contratos de comodato o convenio de uso, donación de bienes
2 muebles e inmuebles, permuta, rectificación de escrituras públicas;
3 previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, así como
4 suscribir las respectivas escrituras públicas, y realizar los trámites
5 necesarios hasta su legalización y, **DOCE.-** el Gobierno Autónomo
6 Descentralizado Provincial del Guayas, es propietario de un inmueble
7 compuesto de un terreno ubicado en el antiguo fundo llamado "San
8 Vicente de Cabuyal" de la parroquia Santa Lucía del cantón Daule de
9 la Provincia del Guayas, con Cóligo Catastral número cero cuatro.
10 cero uno. veintidós. cero nueve. cero cero (04.01.22.09.00), cuyos
11 linderos son: Por el Norte: Con los señores Dima Bajaña y Segundo
12 Coello, con una extensión de cuarenta metros; Por el Sur: Con
13 propiedad del mismo donante con cuarenta metros de extensión; Por
14 el Este: Con propiedad del donante y una extensión de cincuenta
15 metros; Por el Oeste: Con propiedad del donante y una extensión de
16 cincuenta metros. Superficie: dos mil metros cuadrados. **HISTORIA**
17 **DE DOMINIO DEL INMUEBLE: EL GOBIERNO AUTÓNOMO**
18 **DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS,** adquirió el
19 terreno ubicado en el antiguo fundo llamado "San Vicente de Cabuyal",
20 mediante escritura de donación celebrada ante la Notaria del Cantón
21 Guayaquil por el Notario José Moraván Comejo el tres de octubre de
22 mil novecientos cincuenta y cinco, posteriormente fue inscrita en el
23 Registro de la Propiedad del cantón Daule el dieciséis de noviembre
24 de mil novecientos cincuenta y cinco y reinscrita en el Registro de la
25 Propiedad del Cantón Santa Lucía el veinticinco de mayo de dos mil
26 doce. **TERCERA: TRANSFERENCIA GRATUITA.-** Al tenor de lo
27 prescrito en los artículos setenta y siete, setenta y nueve, ochenta y
28 ciento treinta literal a) del Reglamento General Sustitutivo para la





1 Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e
2 Inventarios del Sector Público, por medio del presente instrumento, el
3 **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL**
4 **GUAYAS**, procede a realizar la transferencia gratuita a favor del
5 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, del inmueble objeto del presente
6 Convenio de Transferencia Gratuita que comprende un lote de terreno
7 ubicado en el antiguo fundo llamado "San Vicente de Cabuyal" de la
8 parroquia Santa Lucía del cantón Daule de la Provincia del Guayas,
9 con Código Catastral número cero cuatro. cero uno. veintidós. cero
10 nueve. cero cero (04.01.22.09.00) cuyos linderos e historia de dominio
11 se detallan en la cláusula segunda de este instrumento, transfiriendo el
12 dominio, posesión, uso y goce, incluyendo todos los bienes muebles
13 que por su destino, accesión o incorporación se reputen inmuebles,
14 sus usos, costumbres, entradas, salidas; aclarándose que no se podrá
15 enajenar el inmueble en ninguna época, y debe ser empleado para los
16 fines de la Escuela "Nicolás Segovia", ubicada dentro de la Dirección
17 Distrital cero nueve-D-uno nueve (09D19) que comprende los
18 cantones Daule- Nobol- Santa Lucía. Sin perjuicio de determinarse la
19 cabida y dimensiones del inmueble objeto del presente Convenio de
20 Transferencia Gratuita, la misma se efectúa como especie o cuerpo
21 cierto a favor del "Ministerio de Educación". Por su parte, el "Ministerio
22 de Educación" acepta la transferencia de dominio que por este
23 instrumento se realiza a su favor. **CUARTA: CUANTÍA.** - En razón de
24 que la transferencia del inmueble materia de este convenio es a título
25 gratuito, su cuantía es indeterminada. **QUINTA: ACTA DE ENTREGA**
26 **RECEPCIÓN.**- "La Prefectura de Guayas" por medio del presente
27 instrumento formaliza su apoyo a la gestión institucional y operativa del
28 Ministerio de Educación, con la entrega del bien institucional descrito





Nro.: NLR-TTHH-2025-21

Fecha: 2025-08-18

Tipo de acción de personal: Nombramiento de Libre Remoción

MENDEZ NARVAEZ

JORGE GUSTAVO

APELLIDOS

NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

NRO. DE IDENTIFICACIÓN

RIGE:

DESDE (aaaa-mm-dd)

HASTA (aaaa-mm-dd) (cuando aplica)

CÉDULA

0802506089

2025-08-18

Escoja una opción (según lo estipulado en el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público)

- INGRESO TRASPASO INCREMENTO RMU REVISIÓN CLASI. PUESTO
- REINGRESO CAMBIO ADMINISTRATIVO UBROGACIÓN OTRO (DETALLAR)
- RESTITUCIÓN INTERCAMBIO VOLUNTARIO NCARGO Nombramiento de Libre Remoción
- REINTEGRO LICENCIA ESACIÓN DE FUNCIONES
- ASCENSO COMISIÓN DE SERVICIOS RESTITUCIÓN
- TRASLADO SANCIONES VACACIONES

EN CASO DE REQUERIR ESPECIFICACIÓN DE LO SELECCIONADO:

PRESENTÓ LA DECLARACIÓN JURADA (Número 2 del art. 3 RLOSEP) NO APLICA

ANTECEDENTE:

Mediante Resolución Nro. PG-MAV-001-2024 de fecha 15 de enero de 2025, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y estructura ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincia del Guayas; y, en concordancia, con la Ordenanza Técnica Integral para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Máxima Autoridad de la Institución mediante oficio No. PCG-PG-2025-0102-O solicita la autorización de la provisión de la comisión de servicios sin remuneración que expresa en su parte pertinente lo siguiente: "... se digné a autorizar la prestación de servicios bajo la modalidad de COMISIÓN DE SERVICIOS SIN REMUNERACIÓN a favor del Mgs. Jorge Méndez Narváez, servidor de la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL), para ocupar el cargo de Director Administrativo al de Electricidad (CNEL), para ocupar el cargo de Director Administrativo CNEL-CNEL-2025-0682-O suscrita por el Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín Gerente General Subrogante-Corp. En tal virtud, Sirva la presente acción de personal para otorgar el Nombramiento de Libre Remoción al tenor del Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público.

EXPLICACIÓN:

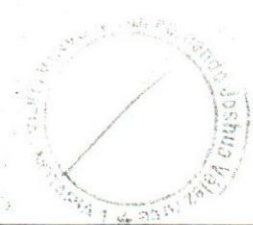
Mediante Resolución Nro. PG-MAV-001-2024 de fecha 15 de enero de 2025, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y estructura ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincia del Guayas; y, en concordancia, con la Ordenanza Técnica Integral para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Máxima Autoridad de la Institución mediante oficio No. PCG-PG-2025-0102-O solicita la autorización de la provisión de la comisión de servicios sin remuneración que expresa en su parte pertinente lo siguiente: "... se digné a autorizar la prestación de servicios bajo la modalidad de COMISIÓN DE SERVICIOS SIN REMUNERACIÓN a favor del Mgs. Jorge Méndez Narváez, servidor de la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL), para ocupar el cargo de Director Administrativo al de Electricidad (CNEL), para ocupar el cargo de Director Administrativo CNEL-CNEL-2025-0682-O suscrita por el Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín Gerente General Subrogante-Corp. En tal virtud, Sirva la presente acción de personal para otorgar el Nombramiento de Libre Remoción al tenor del Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público.

SITUACIÓN ACTUAL

Dirección: COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Departamento/Unidad: DIRECCION ADMINISTRATIVA
Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Lugar de Trabajo: GUAYAS
RMU: 4100
Partida Presupuestaria: 51.01.05 - Remuneraciones Unificadas
Partida Individual: 50.00.001.51.01.05.001
Actividad: 2025.0.50.000.001.001 - LOSEP

SITUACIÓN PROPUESTA

Dirección: -
Departamento/Unidad: -
Cargo: -
Lugar de Trabajo: -
RMU: -



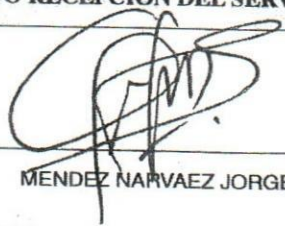
RESPONSABLE DE APROBACIÓN

AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO

FIRMA: 
 NOMBRE: BONA D RUGEL MIGUEL ALBERTO
 PUESTO: DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

RESPONSABLES DE FIRMAS

ACEPTACIÓN Y/O RECEPCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO

FIRMA: 
 NOMBRE: MENDEZ NARVAEZ JORGE GUSTAVO
 FECHA: _____
 HORA: _____


EN CASO DE NEGATIVA DE LA RECEPCIÓN (TESTIGO)

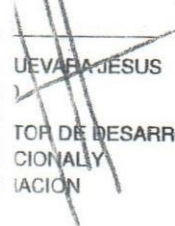
FIRMA: _____
 NOMBRE: _____
 FECHA: _____
RAZÓN En presencia del testigo se deja constancia de que la o el servidor público tiene la negativa de recibir la comunicación de registro de esta acción de personal.


RESPONSABLE DE ELABORACIÓN

RESPONSABLE DE REVISIÓN

RESPONSABLE DE REGISTRO Y CONTROL

FIRMA: 
 NOMBRE: KRAVAROVICH LOPEZ JOHN ALEXANDER
 PUESTO (Contrato): ANALISTA 3 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRACION
 PUESTO (Encargo/Su delegación): _____

FIRMA: 
 NOMBRE: CASTRO CUEVABA JESUS ESTUARDO
 PUESTO (Contrato): SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRACION
 PUESTO (Encargo/Su delegación): _____

FIRMA: 
 NOMBRE: NARANJO FIGUEROA MAURICIO DE JESÚS
 PUESTO: ANALISTA 1 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRACIÓN

REGISTRO DE NOTIFICACIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA ACCIÓN DE PERSONAL
 (primer inciso del art. 22 RGLOSEP, art. 101 COA, art. 66 y 126 ERJAFE)

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA:

FECHA: _____

HORA: _____

** MEDIO: _____



Art. 57: Que los precedentes copias fotostaticas en sus originales, en tres ejemplares, reversos e iguales a los originales.
 SANTA LUCÍA, 20 de mayo de 2014
 Ab. Fernando Joshua Vélez
 SANTA LUCÍA, ECUADOR

FIRMA DEL RESPONSABLE QUE NOTIFICÓ
 NOMBRE: _____
 PUESTO: _____

** Si la comunicación fue electrónica se deberá colocar el medio por el cual se notificó al servidor; así como, el número del documento.

MINUTA

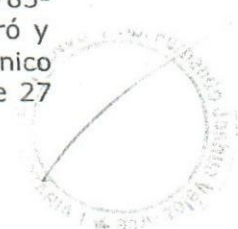
SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un "Convenio de Transferencia Gratuita", que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas, estipulaciones y declaraciones:



PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, legalmente representado por el director administrativo de la Prefectura del Guayas, ingeniero Jorge Gustavo Méndez Narváez, con número de cédula cero ocho mil seiscientos dos cinco cero seis cero ocho nueve, (0802506089), delegado mediante Resolución Nro. PCG.PG-2025-0022-R, suscrita por la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta de la Provincia del Guayas, a quien en adelante se la podrá denominar como "LA PREFECTURA DEL GUAYAS"; y, por otra parte, el "MINISTERIO DE EDUCACIÓN", legalmente representado por el ingeniero José Daniel Rosado Espinoza, con cédula de ciudadanía número uno nueve cuatro uno tres tres nueve mil seiscientos siete nueve (0941339079), en su calidad de Coordinador Zonal Zona 5 de Educación, a quien en adelante se lo podrá denominar como "MINISTERIO DE EDUCACIÓN". A los comparecientes se les podrá denominar individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes".

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - Son antecedentes para la celebración del presente Convenio de Transferencia Gratuita, los siguientes: **UNO.-** mediante Oficio S/N, de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, la ingeniera Mirtha Garófalo Arguello, Directora Distrital 09D19 DAULE- NOBOA - SANTA LUCÍA, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas la transferencia gratuita del bien Inmueble donde funciona la Escuela "Mariscal Sucre"; **DOS.-** mediante memorando número PCG-SG-dos mil veinticuatro-cero uno seis siete-M (PCG-SG-2024-0167-M), de primero de marzo de dos mil veinticuatro, el abogado José Álvarez Valderrama, Secretario General, notificó la aprobación del Honorable Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, donde se resolvió por unanimidad de los consejeros presentes, "(...) AUTORIZAR LA BAJA DE BIENES Y LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE INMUEBLES A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y UN BIEN INMUEBLE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LA VICTORIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTA LETRA K) Y CUATROCIENTOS CATORCE DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (...); **TRES.-** mediante memorando número PCG-DPA.SUAD-dos mil veintitrés - cero dos cuatro seis-M (PCG-DPA.SUAD-2023-0246-M) de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el economista Carlos Aguirre Cevallos, Subdirector Administrativo, en aquel entonces, solicitó al Director Administrativo que autorice la transferencia gratuita del bien inmueble; **CUATRO.-** el inmueble objeto del presente instrumento está valorado en TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$39.363,41), según consta en los registros contables de "La Prefectura del Guayas", valor que deberá ser descargado de los libros contables del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y se lo contabilizará en los registros del "Ministerio de Educación"; **CINCO.-** mediante Memorando número PCG-DADM-dos mil veinticuatro-cero siete ocho cinco-M (PCG-DADM-2024-0785-M), de seis de mayo de dos mil veinticuatro, el Director Administrativo elaboró y remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiero, el informe técnico motivado para la baja de inmuebles de los bienes y la transferencia gratuita de 27



(veintisiete) bienes inmuebles a favor del Ministerio de Educación y (1) un bien inmueble al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Victoria; **SEIS.-** mediante Resolución número PCG-CGAF-veinticuatro-cero uno cinco siete-R (PCG-CGAF-2024-0157-R), de nueve de mayo de dos mil veinticuatro, la ingeniera Grace Rodríguez Barcos, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: "...Artículo uno.- AUTORIZAR la baja de veintisiete (27) escuelas a favor del Ministerio de Educación y un (01) bien inmueble al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Victoria, bajo la figura de transferencia gratuita..."; **SIETE.-** mediante Memorando número CG-DADM-dos mil veinticuatro -cero ocho ocho cuatro-M (PCG-DADM-2024-0884-M), el Director Administrativo se dirigió al Procurador Síndico para solicitarle: "...elaboración de las respectivas minutas y posterior suscripción de escrituras públicas por las transferencias de los 27 bienes inmuebles que se resolvió la Transferencia Gratuita aprobado en sesión de consejo; así como también se gestione, se elabore y se suscriba escritura pública con la Junta Parroquial Rural La Victoria por el 01 bien inmueble que se está donando a ellos (...);" **OCHO.-** mediante Memorando número PCG-DPF.CONT-dos mil veinticuatro -cero cero siete seis-M (PCG-DPF.SCONT-2024-0076-M) de doce de junio de dos mil veinticuatro, el Subdirector contable remitió al Procurador Síndico el Registro Contable del inmueble donde funciona la Escuela "Mariscal Sucre"; **NUEVE.-** el artículo setenta y siete del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público establece que: "(...) Art. 77. Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización. (...)"; **DIEZ.-** el artículo ciento treinta literal a) del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público estipula: "(...) Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (...)"; **ONCE.-** el artículo uno del Acuerdo número MINEDUC-MINEDUC-dos mil dieciocho-cero cero cero siete dos-A (MINEDUC-MINEDUC-2018-00072-A) de nueve de julio de dos mil dieciocho, a través del cual se reforma el Acuerdo Ministerial número MINEDUC-MINEDUC-dos mil diecisiete-cero cero cero cinco seis-A (MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A) de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, señala: "(...) Artículo 1.- Sustitúyase el texto del literal g) del numeral 1.1 del artículo 1 por el siguiente: "g) Celebrar los contratos de comodato o convenio de uso, donación de bienes muebles e inmuebles, permuta, rectificación de escrituras públicas; previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, así como suscribir las respectivas escrituras públicas, y realizar los trámites necesarios hasta su legalización (...)"; y, **DOCE.-** el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, es propietario de un inmueble compuesto de un terreno ubicado en la



Hacienda La Tola, Recinto La Capilla del cantón Santa Lucía de la Provincia del Guayas, con Código Catastral número cincuenta. cincuenta y uno. cero dos. once. trescientos sesenta y cuatro. cero cero cero (50.51.02.11.364.000), cuyos linderos son: Por el frente: Terrenos de propiedad del señor Ramon Nieto con sesenta metros; Por Arriba: Con terreno que se reservan los donantes con veinticuatro metros; Por la Espalda: Con terrenos que así mismo se reservan los donantes, con sesenta metros y Por Abajo: Con terreno de los donantes, con veinticuatro metros. Superficie: un mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. **HISTORIA DE DOMINIO DEL INMUEBLE. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, adquirió un lote de Terreno ubicado en la Hacienda La Tola, Recinto La Capilla, mediante Escritura de donación de los señores Simón Amador Guerrero y Carola Gil de Amador celebrada ante la Notaria Pública Segundo del Cantón Guayaquil del Notario Jorge Jara Grau el doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco, posteriormente fue inscrita diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco en el Registro de la Propiedad del cantón Daule y re-inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Lucía el once de octubre de dos mil diecisiete.

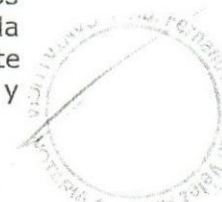
TERCERA: TRANSFERENCIA GRATUITA - Al tenor de lo prescrito en los artículos setenta y siete, setenta y nueve, ochenta y uno, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, por medio del presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, procede a realizar la transferencia gratuita a favor del Ministerio de Educación, del inmueble objeto del presente Convenio de Transferencia Gratuita que comprende un lote de terreno ubicado en la Hacienda La Tola, Recinto La Capilla del cantón Santa Lucía de la Provincia del Guayas, con Código Catastral número cincuenta. cincuenta y uno. cero dos. once. trescientos sesenta y cuatro. cero cero cero (50.51.02.11.364.000), cuyos linderos e historia de dominio se detallan en la cláusula segunda de este instrumento, transfiriendo el dominio, posesión, uso y goce, incluyendo todos los bienes muebles que por su destino, acceso o incorporación se reputen inmuebles, sus usos, costumbres, entradas, salidas; clarándose que no se podrá enajenar el inmueble en ninguna época, y debe ser empleado para los fines de la Escuela "Mariscal Sucre", ubicada dentro de la Dirección Distrital cero nueve-D-uno nueve (09D19) que comprende los cantones Daule- Nobol- Santa Lucía. Sin perjuicio de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble objeto del presente Convenio de Transferencia Gratuita, la misma se efectúa como especie o cuerpo cierto a favor del "Ministerio de Educación".

Por su parte, el "Ministerio de Educación" acepta la transferencia de dominio que por este instrumento se realiza a su favor.

CUARTA: CUANTÍA. - En razón de que la transferencia del inmueble materia de este convenio es a título gratuito, su cuantía es indeterminada.

QUINTA: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN. - "La Prefectura del Guayas" por medio del presente instrumento formaliza su apoyo a la gestión institucional y operativa del Ministerio de Educación, con la entrega del bien institucional descrito en la Cláusula Tercera del presente instrumento, para el funcionamiento de la Escuela "Mariscal Sucre", ubicada dentro de la Dirección Distrital cero nueve-D-uno nueve (09D19) que comprende los cantones Daule- Nobol- Santa Lucía, provincia del Guayas, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Entrega - Recepción.

"La Prefectura del Guayas" y el "Ministerio de Educación", designarán a los funcionarios competentes para suscribir el Acta de Entrega-Recepción para la transferencia del bien inmueble descrito en la cláusula tercera del presente instrumento, esto de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y



uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres y, ciento treinta y tres del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Posterior a la Entrega - Recepción del bien institucional descrito en el presente instrumento, "La Prefectura del Guayas" leslinda todo tipo de responsabilidad sobre el bien inmueble entregado a favor del "Ministerio de Educación", constituyéndose por tanto en exclusiva obligación del "Ministerio de Educación" su buen uso, recaudo, mantenimientos y prolijidad en el cuidado del mismo.

Por su parte, el "Ministerio de Educación", se obliga a destinar el bien inmueble transferido gratuitamente exclusivamente para uso institucional, en el cumplimiento de sus fines y funciones determinadas en la normativa legal vigente que lo regula.

Así también, queda responsabilizada sobre su correcta utilización desde el momento en que se efectúa la Entrega-Recepción del bien.

SEXTA: SANEAMIENTO. - "La Prefectura del Guayas", declara que el inmueble no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, que tampoco está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es objeto de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias de partición de herencia, y que se halla libre de juicios, prohibiciones de enajenar y embargos.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. - Las Partes libre, voluntaria y expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

OCTAVA: GASTOS E INSCRIPCIÓN. De conformidad con lo previsto en los artículos quinientos nueve, quinientos veinte y quinientos treinta y cuatro del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo treinta y cinco del Código Tributario, y en consideración a la calidad de entidades públicas de ambos contratantes, la presente transferencia gratuita, se encuentra exenta del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales incluido los de transferencias de dominio.

En lo que fuere aplicable, cualquier costo que genere la ejecución del presente Convenio y gastos notariales de escritura e inscripción serán de cuenta del "Ministerio de Educación". Se autoriza al "Ministerio de Educación" para que realice el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Lucía, provincia de Guayas, luego de esto remitirá a "La Prefectura del Guayas" una copia certificada de la escritura debidamente inscrita.

NOVENA: DIVERGENCIAS O CONTROVERSIAS. - Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a este instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes renuncian domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para el efecto, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

DÉCIMA: CONCLUSIÓN. - Agregue las demás formalidades de estilo que fueran necesarias para la perfecta validez de esta escritura.

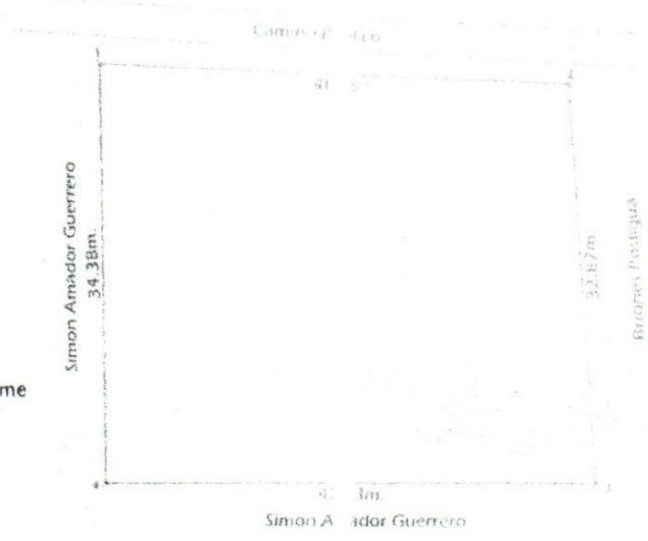
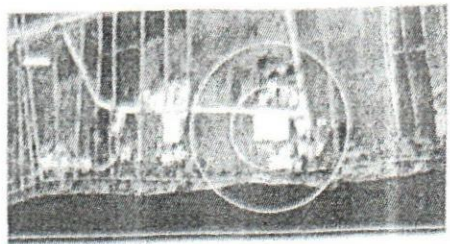




Valido en el documento por:
GUNTER MORAN KUFFO
Valido en: este con FirmasC

AB. GUNTER MORÁN KUFFÓ
PROCURADOR SÍNDICO
MAT. No. 01-2003-2





Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en: 2 fojas.
 SANTA LUCIA

13 AGO 2025

Ab. Fernando Joshua Velez Arce
 NOTARIO P. J. CANTON SANTA LUCIA
 SANTA LUCIA - ECUADOR

PREGUNTA DE LINDEROS Y MEDIDA SEGUN ESCRITURAS		INDICACION	VALORES Y MEDIDA SEGUN PLANIMETRICO
POR EL FRENTE	terrenos de propiedad de del señor Ramon Nieto con 21.00m	NORTE	1 4812.220.45
POR ARRIBA	terrenos que se reservan los donantes con 21.00m	SUR	2 4812.238.18
POR LA ESPALDA	terrenos que así mismo se reservan los donantes con 50.00m	ESTE	3 4942.185.43
POR EL OESTE	terrenos de los donantes con 24.00m	OESTE	4 4812.186.37
AREA TOTAL	1.940 m ²	AREA TOTAL	Area = 0.1170 Ha

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS (ESCUELA FISCAL MIXTA MARISCAL SUROESTE)

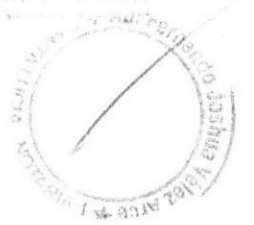
UBICACION	PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	ESTACION
GUAYAS	GUAYAS	SANTA LUCIA	SANTA LUCIA	LA CAJONERA
VALORES Y MEDIDA SEGUN PLANIMETRICO	0.1170 Ha	FECHA DE EMISION	09-18-50	07-11-30
FECHA	AGOSTO 2, 2025	FECHA DE EMISION	09-18-50	07-11-30
ESTADIA	1.500	FECHA DE EMISION	09-18-50	07-11-30
GRUPO	1-C	FECHA DE EMISION	09-18-50	07-11-30

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

Ing. ANGELO CABRERA Z

Requerimiento de ley y vigencia del sistema de linderos en la Provincia del Guayas...
 Decreto de ley de 1970...
 Decreto de ley de 1970...

Requerimiento de ley y vigencia del sistema de linderos en la Provincia del Guayas...
 Decreto de ley de 1970...
 Decreto de ley de 1970...



JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTRO



SANTA LUCÍA
¡ALCALDÍA DE TRABAJO Y EMPATÍA!



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

Santa Lucía – Guayas, 20 de Junio de 2025.

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANO Y RURAL AVALUOS Y CATASTRO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA.

CERTIFICA QUE, revisado los registros de la unidad a mi cargo SECCIÓN PREDIOS RÚSTICOS, registra un predio a nombre del **CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, ubicado en el Recinto La Capilla del Cantón Santa Lucía.

- Valor del terreno: 851.42
- Valor de la Construcción: 27,783.80
- Valor de la Propiedad: 28,635.22

MEDIDAS Y LINDE ROS DEL PREDIO

Clave Catastral: 50.51.02.11.364.000
Norte: Camino Público 0.15 m
Sur: Simón Amador Guerrero 2.13 m
Este: Briones Posligua 2.82 m
Oeste: Simón Amador Guerrero 4.38 m
Área Total: 0.1378 Has

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, para los fines legales pertinentes.

LO CERTIFICO



DESIGNADO POR:
ING. ADRIAN
CARRERA ZAMBRANO

Ing. Ángel Carrera Zambrano
JEFE DE LA UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTRO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA



Administración 2023 – 2027
Calles Nicolás Martínez y Antonio Saa
Teléfono: (04)2709175
email: municipiosta@gadsantalucia.gob.ec
www.gadsantalucia.gob.ec



SANTA LUCÍA
ALCALDÍA DE TRABAJO Y EMPATÍA



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
SANTA LUCIA**

CERTIFICADO No. 799-4 RPM – GAD –MSL - 2025

FECHA DE INGRESO: 28-05-2025

CERTIFICACION

Referencia: MEMORANDO N.-MINEDI C-CZ5-09D19-2025-0607-M.



**Peticionario: MGS. JONATHAN ALFREDO CASTILLO LOOR – DIRECTOR
DISTRITAL 09D19 DAULE – NOBOL-SANTA LUCIA-EDUCACION.**

La infrascrita Registradora de la Propiedad de este Cantón, (ENCARGADA) a petición de parte **CERTIFICA:** Que examinados los registros de esta Oficina, según sus índices aparece que en el año Dos mil diecisiete, se encuentra reinscrita la **ESCRITURA DE DONACIÓN:** Que hacen los cónyuges señores Simón Amador Guerrero y Carola Gil de Amador, en forma libre y voluntaria donan a favor del **CONSEJO PROVINCIAL DE GUAYAS**, representado en este acto por el señor Rafael Dillon Valdez, en su calidad de Presidente del Honorable Consejo Provincial del Guayas, un lote de terreno ubicado en la hacienda La Tola, Recinto La Capilla, Parroquia Santa Lucía, Cantón Daule, actualmente Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas; **para la construcción de un local escolar**, el terreno tiene los siguientes linderos: **Por el FRENTE:** Terrenos de propiedad del señor Ramón Nieto, con sesenta metros; **Por ARRIBA:** Con terreno que se reservan los donantes, con veinticuatro metros; **Por la ESPALDA:** Con terrenos que así mismo se reservan los donantes, con sesenta metros; y **Por ABAJO:** Con terreno de los donantes, con veinticuatro metros.- Dando un área de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS; escritura otorgada el doce de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Público Seguro del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau; inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco; reinscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Lucía, con el **No.- 438** del Libro de Propiedades, y anotado bajo el **No.- 79** del Repertorio, de fecha el once de Octubre del dos mil diecisiete.- **ANTECEDENTES:** Los cónyuges señores Simón Amador Guerrero y Carola Gil de Amador, adquirieron el dominio por compra a Enrique Triviño Jiménez, según consta de la escritura celebrada ante el entonces Notario Carlos Quiñónez, el seis de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.-**GRAVAMEN:** Además certifico que a partir de su fecha de reinscripción al día de hoy **NO**





SANTA LUCÍA
 ¡ALCALDÍA DE TRABAJO Y EMPLEO!



GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

aparece inscripción que exprese gravamen sobre dicha propiedad del Consejo Provincial del Guayas.- **Santa Lucía veintinueve de Mayo del año dos mil veinticinco; Hora de emisión: Ocho horas con veintisiete minutos.**

AB ESMILZINIA ZAMBRANO MORALES.
 LA REGISTRADORA (E)

Responsable: Ing. Jeniffer Villamar Sánchez.



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE BAJA POR TRANSFERENCIA GRATUITA
DE VEINTISIETE (27) ESCUELAS Y UN (01) BIEN INMUEBLE
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD



Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala:

Art. 225.- El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)”.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales

Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Art. 252.- (...) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza el cargo de vice prefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece:

Art. 3.- *Glosario de términos.* - Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones:

3.3.- *Baja.* - Se produce cuando un bien es retirado definitivamente de forma física y de los registros del patrimonio de la entidad, por alguno de los motivos de que trata el presente Reglamento.

3.12.- *Bienes que se han dejado de usar.* - Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato.

3.20.- *Unidad Administrativa.* - Es la dependencia de la entidad u organismo encargada, entre otras actividades de la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, administración, egreso o baja de los bienes e inventarios.

Art. 10.- *Titular de la Unidad Administrativa.* - A más de las actividades propias de su gestión, será el encargado de dirigir la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de las entidades u organismos.

Art. 41.- *Entrega recepción de bienes o inventarios.* - En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

Para que preceda la entrega recepción entre Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, será necesario que la caución del encargado entrante se encuentre vigente.

Art. 77.- *Actos de transferencia de dominio de los bienes.* - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Art. 79.- *Procedimientos que podrán realizarse* para el egreso y baja de bienes o



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

d) Transferencia Gratuita:

Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja.

Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente^{1/4}”

Art. 82.- Emblemas y logotipos. - Antes de la entrega recepción de los bienes o inventarios, que se transfieren a cualquier título, deberán ser eliminados los logotipos, insignias y más distintivos de la entidad u organismo, así como retiradas las placas y canceladas las matrículas oficiales.

Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.





Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 133.- Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

Que, el Acuerdo 004-CG-2023 respecto de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, indica:

406 - ADMINISTRACIÓN DE BIENES

406-01 Unidad de administración de bienes

Toda entidad u organismo del sector público estructurará una unidad o un encargado de la administración de bienes.

La máxima autoridad a través de la unidad de administración de bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, valuación (valor razonable), provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.

406-10 Constatación física de existencias bienes de larga duración

Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. Con el objeto de verificar su existencia física y estado de conservación, el personal que interviene en la toma física será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación.

Se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el egreso, baja, donación, remate, transferencia gratuita, traspaso, caracterización, reciclaje o destrucción que corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Que, mediante memorando No. GPG-DPA.BOD-2023-0185-M de fecha 20 de octubre de 2023, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble donde funciona la UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "31 DE OCTUBRE" con código activo fijo No. 23, a la Dirección Distrital 09-D23 SAMBORONDON – EDUCACIÓN.

Que, mediante memorando No. GPG-DPA.SUAD-2023-0211-M de fecha 30 de octubre del 2023, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector Administrativo en ese entonces, solicita autorización de transferencia gratuita de un bien inmueble con código activo fijo No. 23 a favor del Ministerio de Educación - Dirección Distrital 09D23 SAMBORONDON-EDUCACIÓN.

Que, mediante memorando Nro. GPG-DPA.BOD-2023-0229-M de fecha 10 de noviembre de 2023, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 14-15-27-32-33-36-41 a la Dirección Distrital 09D19 Daule-Nobol-Santa Lucía- EDUCACIÓN.

Que, con memorando No. GPG-DPA.SUAD-2023-0246-M de fecha 17 de noviembre del 2023, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector Administrativo en ese entonces, solicitó autorización de transferencia gratuita de los bienes inmuebles donde funcionan unidades educativas de la Dirección Distrital 09D19 Daule- Nobol-Santa Lucía- EDUCACIÓN.

Que, mediante Oficio No. 160-IMV-CO-GADPRLV-2023 de fecha 28 de noviembre del 2023 y oficio No. 006-IMV-GADPRLV-2024 de fecha 16 de enero del 2024, firmados por la licenciada Iliana Mora Velazquez - Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Victoria, solicita a la Prefectura Ciudadana del Guayas la transferencia gratuita del siguiente bien inmueble.

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	ESTADO DEL BIEN	REQUERIMIENTO
1	19	V091952010102200100000000	EDIFICIO - PARROQUIA RURAL LA VICTORIA CANTÓN SALITRE	SALITRE JP. LA VICTORIA	BUENO	OFICIO No. 160-IMV-O-GADPRLV-2023; OFICIO 006-IMV-GADPRLV-2024

Que, mediante memorando Nro. GPG-DPA.BOD-2023-0327-M de fecha 12 de diciembre de 2023, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 19 al GAD Parroquial Rural La Victoria.

Que, mediante Oficio Nro. CZ5-09D13-19-2023-170-OF de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Mgs. Javier Hurtado Acosta - Director Distrital de Educación de la Dirección Distrital 09D13 - BALZAR COLIMES- PALESTINA, solicita:

"(...) Por lo antes expuesto el mencionado predio se encuentra en posesión del MINEDUC para uso exclusivo de la Unidad Educativa "Palestina", para lo cual solicito se sirva disponer la TRANSFERENCIA DE DOMINIO del bien inmueble antes mencionado a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN e inscripción en el Registrador de la Propiedad del Cantón Palestina, Provincia del Guayas, a fin de poder regularizarlo y pase con título de propiedad al MINEDUC."

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	ESTADO DEL BIEN	REQUERIMIENTO
1	45	91350010305	SALÓN DE ACTOS - UNIDAD EDUCATIVA PALESTINA CANTÓN PALESTINA	PALESTINA	BUENO	OFICIO GADMP-LSB-AP-007-2024-OF

Que, con memorando No. GPG-DPA.SI AD-2023-0308-M de fecha 29 de diciembre del 2023, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos Subdirector Administrativo en ese entonces, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita de un bien inmueble con código activo fijo No. 19, espacio donde está construido el Edificio del GAD Parroquial Rural La Victoria.

Que, mediante memorando Nro. GPG-DPA.BOD-2024-0001-M de fecha de 04 de enero de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño - Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita de un bien inmueble con código activo fijo No. 45, a la Dirección Distrital 09D13-BALZAR-COLIMES-PALESTINA.

Que, con memorando No. PCG-DPA.SI AD-2024-0006-M de fecha 08 de enero del 2024 el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector Administrativo en ese entonces, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 45, a la Dirección Distrital 09D13-BALZAR-COLIMES-PALESTINA.



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

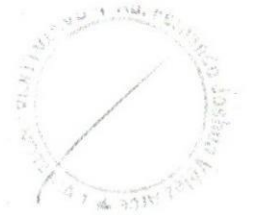
Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Que, con memorando No. MINEDUC-CZ5-24D01-2024-00047-OF de fecha 17 de enero del 2024, la Lcda. Jeannina Gelbert Mora - Directora Distrital 24D01 SANTA ELENA-EDUCACIÓN, solicita donación de bienes inmuebles con código activo fijo No. 31 y 37, donde funciona la Unidad Educativa Antonio Moya Sánchez y Miguel de Letamendi.

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	REQUERIMIENTO
1	31	203-038-002-00-00-00	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "DR. ANTONIO MOYA SÁNCHEZ"	SANTA ELENA	OFICIO No. MINEDUC-CZ5-24D01-2024-00047-OF
2	37	107-014-001-000-000-000	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "MIGUEL DE LETAMENDI"	SANTA ELENA	OFICIO No. MINEDUC-CZ5-24D01-2024-00047-OF

Que, mediante memorando Nro. PCG-DPA.BOD-2024-0072-M de fecha de 22 de enero de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 31 y 37 a la Dirección Distrital 24D01 Santa Elena-EDUCACIÓN.

Que, con Oficio No. CZ4-DD-13D05-AMCH-004-2024 firmado por la Mgs. Verónica Mejía Chanaluisa - Directora Distrital de Educación 13D05 EL CARMEN.MANABÍ, solicita a la Prefectura Ciudadana del Guayas la transferencia gratuita de los siguientes bienes inmuebles.



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	REQUERIMIENTO
1	17	09-08-51-001-107-001-006	EDIFICIO - UNIDAD EDUCATIVA "SANTA MARÍA DE LA GUAYAS" EL PALME	EL CARMEN MANABÍ	OFICIO CZ4-DD-13D05-VAMCH-004-2024
2	18	09-08-51-001-219-001-030-000-000-000	EDIFICIO - EDUCACIÓN BÁSICA "MANUEL SANTIAGO VILLALBA" EL PALME	EL CARMEN MANABÍ	OFICIO CZ4-DD-13D05-VAMCH-004-2024

Que, mediante memorando Nro. GPG-EDUC-PA.BOD-2024-0065-M de fecha 22 de enero de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita de los bienes muebles con códigos activo fijo No. 17 y 18 a la Dirección Distrital de Educación 13D05 EL CARMEN-MANABÍ.

Que, con Oficio CZ5-09D13-DD-2024-013-OF de fecha 23 de enero del 2024, el Mgs. Javier Hurtado Acosta - Director Distrital de Educación 09d13 Balzar- Colimes-Palestina, solicita a la Prefectura Ciudadana del Guayas la donación de un bien inmueble donde funciona la Escuela "Benigna Pareja de Matías".

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	ESTADO DEL BIEN	REQUERIMIENTO
1	45	91350010305	SALÓN DE ACTOS - UNIDAD EDUCATIVA PALESTINA CANTÓN PALESTINA	PALESTINA	BUENO	OFICIO GADMP-LSB-AP-007-2024-OF;



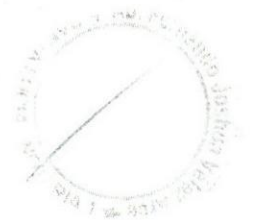
Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024



Que, mediante oficio No. MINEDUC CD5-09D21-2024-0034-OF de fecha 24 de enero del 2024, la Ing. Mirian Beatriz Barros Barros - Directora Distrital/ Delegada de la Dirección Distrital 09D21 San Jacinto de Yaguachi, solicita a la Prefectura Ciudadana del Guayas la donación de bien inmueble donde funciona la escuela Antonio Ante y 25 de Julio.

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	REQUERIMIENTO
1	16	09205531001004	TERRENO RECINTO ESCUELA "ANTONIO ANTE"	YAGUACHI	OFICIO MINEDUC-CZ5-09D21-2024-0034-OF
2	42	09205311001066	ESCUELA FISCAL DE EDUCACIÓN BÁSICA "25 DE JULIO"	YAGUACHI	OFICIO MINEDUC-CZ5-09D21-2024-0034-OF



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Que, con Oficio No. MINEDUC-CZ5-09D18-2024-0027-OF de fecha 25 de enero del 2024, la Mgs. Lucecita Estrada Quiñonez - Directora Distrital/Delegada de la Dirección Distrital 09D18 CRNEL. Marcelino Mardueña-Naranjito, solicita a la Prefectura Ciudadana del Guayas la donación del bien inmueble donde funciona la escuela Padre Moisés Gonzabay Mora.

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	REQUERIMIENTO
1	43	71674	ESCUELA "REV. PADRE MOISES GONZABAY M" CERRADA POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN	NARANJITO	OFICIO MINEDUC-CZ5-09D18-2024-0027-OF

Que, con oficio No. MINEDUC-CZ5-09D12-2024-0025-OF de fecha 25 de enero del 2024, la Mgs. Marlene Banchón Villao - Directora Distrital 09D12 Balao-Naranjal-Educación (E), solicita a la Prefectura Ciudadana del Guayas la donación del bien inmueble donde funciona escuela Arturo Serrano Armijos.

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	ESTADO DEL BIEN	REQUERIMIENTO
1	44	09-11-54-01-01-006-000	ESCUELA FISCAL DE EDUCACIÓN BÁSICA "ARTURO SERRANO ARMIJOS"	NARANJAL	BUENO	OFICIO No. MINEDUC-CZ5-09D12-2024-0025-OF

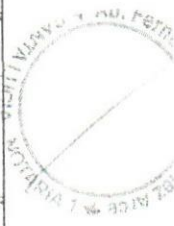
Que, con oficio No. MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF de fecha 26 de enero del 2024, la Ing. Mirian Barros Barros - Directora Distrital 09D17MILAGRO (E), solicita la donación de bien inmuebles donde funcionan Escuela N° 21 "Adán Barreto Ortiz"; Escuela Fiscal "Dr. Abel Romeo Castillo"; Escuela León Febres Cordero; Escuela Fiscal de Educación Básica N° 17 "Miguel Andrade Manrique" del Rcto. Carrizal; Escuela "Esteban Martínez Martínez N° 3"; Escuela "Camilo Andrade Manrique" y la Cancha Deportiva De La Escuela Fiscal No. 19 Jorge Guerrero Lamilla.



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	ESTADO DEL BIEN	REQUERIMIENTO
1	24	09-10-50-002-001-030-129-000-000-000	ESCUELA DEPORTIVA Y ESCUELA FISICAL N° 19 "JOSE GUERRERO LAJALLA"	MILAGRO	BUENO	MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF
2	25	09-10-50-002-001-120-180	ESCUELA N° 21 "DAN BARETO ORZ" CELEBRADA POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MILAGRO	MALO	MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF
3	26	09-10-50-003-001-480-030	ESCUELA FISICAL "DR. ABEL ROMEO CAJILLO"	MILAGRO	BUENO	MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF
4	28	09-10-50-004-012-095-001	ESCUELA LEON FEBRES COLODO, Y TELERENO	MILAGRO	BUENO	MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF
5	30	09-10-53-002-001-200-019	ESCUELA FISICAL DE EDUCACIÓN BÁSICA N° 17 "MIGUEL AN RADE MARIQUE" CAJIZAL	MILAGRO	BUENO	MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF
6	34	09-10-50-002-001-120-180	ESCUELA "ESPERANZA MÁRTINEZ MÁRTINEZ N° 3" CORRADA POLO MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MILAGRO	MALO	MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF
7	40	09-10-50-003-001-010-139-000-000-000	ESCUELA "CAMILLO AN RADE MARIQUE" CELEBRADA POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MILAGRO	MALO	MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF



Que, con Oficio No. MINEDUC-CZ5-09D16-2024-008-OF de fecha 30 de enero del 2024, la Mgs. Lucecita Estrada Quiñonez - Directora Distrital de la Dirección Distrital 09d16 El Triunfo Gral. Antonio Elizalde, solicita rectificación de nombre de escuela 21 de Julio por Alejo Lascano, rectificación que se realizó, acorde a los respectivos trámites



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

en el sistema SGP de Prefectura del Guayas se excluyó el bien 21 de julio que no era de propiedad de la institución y se incluyó el bien correcto.

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ANTÓN	REQUERIMIENTO
1	29	n/p	UNIDAD EDUCATIVA ALEJO LASCANO EL TRIUNFO	L	OFICIO NO. RIUNFOMINEDUC-CZ5-09D16-2024-008-OF

Que, mediante memorando Nro. PCG-I PA.BOD-2024-0109-M de fecha de 05 de febrero de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 16 y 42 a la Dirección Distrital 09D21-San Jaicinto de Yaguachi - EDUCACIÓN.

Que, mediante memorando Nro. PCG-I PA.BOD-2024-0110-M de fecha de 05 de febrero de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 43 a la Dirección Distrital 09D18 Coronel. Marcelino Maridueña-Naranjito.

Que, mediante memorando Nro. PCG-I PA.BOD-2024-0114-M de fecha de 05 de febrero de 2024 el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 44 a la Dirección Distrital 09D12 Balaio-Naranjal-Educación.

Que, mediante memorando Nro. PCG-I PA.BOD-2024-0117-M de fecha de 05 de febrero de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 24-25-26-28-30-34-40 a la Dirección Distrital 09D17 MILAGRO.

Que, con memorando No. PCG-DADM. SGCB-2024-0059-M de fecha 13 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 31 y 37 a la Dirección Distrital 24D01 Santa Elena-EDUCACIÓN.

Que, con memorando No. PCG-DADM. SGCB-2024-0058-M de fecha 13 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control





Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 17 y 18 a la Dirección Distrital de Educación 13D05 EL CARMEN-MANABÍ

Que, mediante memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0062-M de fecha 13 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 16 y 42 a la Dirección Distrital 09D21 San Jacinto de Yaguachi.

Que, mediante memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0064-M de fecha 15 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 43 a la Dirección Distrital 09D18 Coronel Marcelino Maridueña-Naranjito

Que, mediante memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0065-M de fecha 15 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 44 al Dirección Distrital 09D12 Balao-Naranjal-Educación.

Que, mediante memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0067-M de fecha 16 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita de los bienes con código activo fijo No. 24-25-26-28-30-34-40 a la Dirección Distrital 09D17 MILAGRO.

Que, mediante memorando Nro. PCG-DPA.BOD-2024-0323-M de fecha de 27 de marzo de 2024, el Ing. Javier Demerutis Ceceño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 29 a la Dirección Distrital 09D16 El Tirol Gral. Antonio Elizalde.

Que, con memorando No. MINEDU-CZ8-09D05-2024-0632-M de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por la Mgs. Verónica Villamar Beltrán - Directora Distrital de Educación 09-D05-TARQUII-TENGA EL, solicitó la donación del predio donde se encuentra construida la Institución Educativa Escuela Fiscal de Educación Básica “Pedro Franco Dávila”, a favor del Ministerio de Educación.





Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CATEGORÍA	ESTADO DEL BIEN	REQUERIMIENTO
14		035-0152-006-0-0-0-1	EDIFICIO URDESA - AV. LAS AGUAS - GUAYAQUIL - ESCUELA "PEDRO FRANCO DAVILA"	GUAYAQUIL	BUENO	Memorando No. MINEDUC-CZ8-09D05-2024-0632-M

Que, mediante memorando Nro. PCG-DEADM.SSGCB-2024-0350-M de fecha 09 de abril de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 45 a la Dirección Distrital 09D13-BALZAR-COLIMES-PALESTINA.

Que, mediante memorando Nro. PCG-DEADM.SSGCB-2024-0096-M de fecha 16 de abril de 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 29 a la Dirección Distrital 09D16 El Triunfo Gral. Antonio Elizalde.

Que, con memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0097-M de fecha 21 de abril del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 45 a la Dirección Distrital 09D13-BALZAR-COLIMES-PALESTINA.

Que, mediante memorando Nro. PCG-DEADM.SSGCB-2024-0399-M de fecha 23 de abril de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 4 a la Dirección Distrital GUAYAQUIL.

Que, mediante memorando Nro. PCG-DEADM.SSGCB-2024-0106-M de fecha 30 de abril de 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 4 a la Dirección Distrital GUAYAQUIL.

Que, mediante Resolución administrativa Nro. PCG-PG-2024-0010-R de fecha 20 de marzo de 2024, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, dispone:

Art. 1.- Delegar al Director/a Administrativo/a lo siguiente:



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

1.1.- Todas las facultades otorgadas a la Máxima Autoridad respecto del Acuerdo 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado – Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos.

1.2.- Todas las facultades otorgadas a la Máxima Autoridad respecto del Acuerdo 067-CG-2018 de la Contraloría General del Estado- Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

1.3.- Todas las facultades otorgadas a la Máxima Autoridad respecto del Acuerdo 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado- Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en las siguientes normas:

406-01 Unidad de administración de bienes.

406-04 Almacenamiento y distribución.

406-07 Custodia.

406-09 Control de vehículos oficiales.

4.6-14 Bienes procedentes de regalos o presentes de tipo institucional.

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DADM-2024-0785-M de fecha 06 de mayo de 2024, el Ing. Jorge Gustavo Méndez Narváez - Director Administrativo, remite a la Coordinación General Administrativa Financiera los informes técnicos y su autorización para la baja de veintisiete (27) escuelas a favor del Ministerio de Educación y un (01) bien inmueble al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Victoria, por lo que solicita se instrumente la debida resolución bajo la figura de transferencia gratuita.

En virtud de los informes técnicos y administrativos remitidos por el Ing. Jorge Gustavo Méndez Narváez - Director Administrativo, los soportes que acompaña, y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la baja de veintisiete (27) escuelas a favor del Ministerio de Educación y un (01) bien inmueble al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Victoria, bajo la figura de transferencia gratuita.





Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Artículo 2.- DETERMINAR que los bienes a dar de baja corresponden a los que se detallan a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO DE ACTIVO FIJO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	CUENTA CONTABLE TERRENOS	VALOR DE TERRENOS	CUENTA CONTABLE EDIFICIOS	VALOR DE EDIFICIOS	VALOR TOTAL DE BIEN INMUEBLE
1	35	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA VICENTE PIEDRAHITA CARBO	141030180085	\$ 290.222,64	141030280085	\$ 121.715,95	\$ 411.938,59
2	36	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ISMAEL PÉREZ CASTRO	141030180086	\$ 34.346,61	141030280086	\$ 103.896,69	\$ 138.243,30
3	41	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA LUIS MIGUEL VELASCO NAVARRO	141030180089	\$ 6.411,2	141030280091	\$ 84.747,60	\$ 91.158,89
4	32	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ROSA HERLINDA MARTILLO MAGALLANES	141030180082	\$ 7.056,00	141030280082	\$ 82.111,43	\$ 89.167,43
5	14	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA NICOLÁS SEGOVIA	141030180053	\$ 27.405,3	141030280053	\$ 103.816,59	\$ 131.221,72
6	15	ESCUELA MARISCAL SUCRE	141030180061	\$ 12.005,5	141030280061	\$ 27.358,36	\$ 39.363,41
7	27	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA 2 DE AGOSTO	141030180079	\$ 1.244,04	141030280079	\$ 23.601,95	\$ 24.845,99
8	23	ESCUELA 31 DE OCTUBRE	141030180069	\$ 486.460,61	141030280069	\$ 616.005,52	\$ 1.102.466,13
9	17	ESCUELA SANTA MARÍA DE LA GUAYAS	141030180066	\$ 81.959,3	141030280066	\$ 179.029,61	\$ 260.988,91





Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024



10	18	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA MANUEL SALVATIERRA BARROS	141030180067	\$ 16.346,89	141030280067	\$ 70.191,56	\$ 86.538,45
11	31	ESCUELA DR. ANTONIO MOYA SÁNCHEZ	141030180074	\$ 71.346,31	141030280080	\$ 156.156,68	\$ 227.501,49
12	37	ESCUELA MIGUEL DE LETAMENDI	141030180087	\$ 10.203,78	141030280087	\$ 101.977,75	\$ 112.181,53
13	45	SALÓN DE ACTOS UNIDAD EDUCATIVA PALESTINA	141030180095	\$ 24.479,45	141030280095	\$ 20.864,45	\$ 45.343,90
14	39	ESCUELA BENIGNA PAREJA DE MACÍAS	141030180090	\$ 44.066,61	141030280089	\$ 223.470,00	\$ 267.536,61
15	16	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ANTONIO ANTE	141030180055	\$ 81.550,00	141030280071	\$ 186.374,34	\$ 267.924,34
16	42	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA 25 DE JULIO	141030180093	\$ 3.960,00	141030280092	\$ 119.804,68	\$ 123.764,68
17	43	ESCUELA MOISÉS GONZABAY MORA	141030180092	\$ 1.974,52		\$ 8.931,46	\$ 10.902,91
18	44	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ARTURO SERRANO ARMIJOS	141030180094	\$ 16.615,21	141030280094	\$ 25.672,10	\$ 42.282,62
19	29	UNIDAD EDUCATIVA ALEJO LASCANO EL TRIUNFO	141030180097	\$ 435.102,40	141030280097	\$ 101.042,63	\$ 536.145,03
20	24	CANCHAS DEPORTIVAS RECINTO MANGA DEL JEJÉN	141030180078	\$ 4.655,71		\$ -	\$ 4.655,71



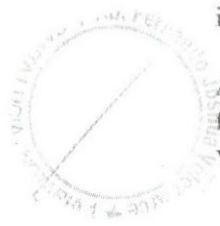
Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

21	25	ESCUELA ADÁN BARRETO ORTIZ	141030180077	\$ 6.493,49		\$ 6.493,49
22	26	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA DR. ABEL ROMEO CASTILLO	141030180076	\$ 7.610,10	141030280076	\$ 16.858,00 \$ 24.531,10
23	28	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA LEÓN DE FEBRES CORDERO	141030180080	\$ 533.196,33	141030280080	\$ 87.973,38 \$ 621.169,71
24	30	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA MIGUEL ANDRADE MANRIQUE	141030180084	\$ 5.678,96	141030280079	\$ 33.466,41 \$ 39.145,37
25	34	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ESTEBAN MARTÍNEZ	141030180083	\$ 6.379,05	141030280084	\$ 16.749,87 \$ 23.128,92
26	40	ESCUELA CAMILO ANDRADE MANRIQUE	141030180091	\$ 4.715,15	141030280090	\$ 15.285,93 \$ 20.060,08
27	4	ESCUELA PEDRO FRANCO DÁVILA	141030180063	\$ 256.800,00	141030280063	\$ 162.559,40 \$ 419.359,40
28	19	GAD PARROQUIAL RURAL "LA VICTORIA"	141030180064	\$ 25.062,36	141030280064	\$ 52.295,14 \$ 77.357,50
				\$ 13.459,96		\$ 2.741.957,48 \$ 5.245.417,44

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la ejecución de la presente resolución, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, para lo cual se firmarán las actas de entrega – recepción de bienes a favor de las instituciones detalladas en el artículo 1.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, una vez que se haya efectuado la firma las actas de entrega – recepción de bienes, se proceda con el registro de la baja de veintisiete (27) escuelas y un (01) bien inmueble de los sistemas informáticos de activos



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

fijos y de las pólizas de seguro de bienes institucionales, en los ramos que corresponda.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Financiera, una vez que se haya efectuado el proceso de transferencia gratuita, proceder con el registro de baja de veintisiete (27) escuelas y un (01) bien inmueble en los sistemas contables de la institución.

Dado y firmado electrónicamente en el Despacho Principal de la Coordinación General Administrativa Financiera.

Documento firmado electrónicamente

Grace Ivonne Rodríguez Barcos

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- PCG-DADM-2024-0785-M

Anexos:

- iliana_mora_vergara.pdf
- GPG-DPA.BOD-2023-0327-M.pdf
- ficha_registral_n°_9470_-_gad_la_victoria_-_s_alitre.pdf
- Hoja_de_ruta_PCG-SG.GADM-2024-0457_E.pdf
- GPG-DPA.SUAD-2023-0308-M.pdf
- escritura_gad_la_victoria-comprimido.pdf
- tud_de_donacion_de_prediodel_consejo_provincia_del_guayas_a_favor_del_mineduc_o_dd_09d13-signed.pdf
- pcg-dpa.bod-2024-0349-m.pdf
- PCG-DADM.SSGCB-2024-0094-M.pdf
- PCG-DPA.BOD-2024-0350-M.pdf
- ficha_registral_9609_escuela_benigna_pareja_de_macias.pdf
- escritura_escuela_benigna_pareja_de_macias_-_balzar-comprimido.pdf
- PCG-DADM.SSGCB-2024-0097-M.pdf
- pcg-pg-2024-0010-r-2.pdf
- certificado_607-rpm-gadmcs1-2023_-_escuela_nicolás_segovia_-_santa_lucia.pdf
- escritura_-_escuela_nicolás_segovia_-_ibuyal_-_santa_lucia....pdf
- certificado_607-1-rpm-gadmcs1-2023_-_escuela_mariscal_sucré-1.pdf
- escritura_-_escuela_luis_miguel_velasco_navarro_-_naupe_-_daule-comprimido.pdf
- certificado_2023_4016_-_escuela_luis_miguel_velasco_navarro-comprimido-1.pdf
- ficha_registral_11340_-_escuela_ismael_perez_cantro_-_magro_-_daule-comprimido.pdf
- escritura_-_escuela_ismael_perez_castro_-_magro_-_daule-comprimido.pdf
- escritura_-_escuela_mariscal_sucré_-_santa_lucia.pdf
- escritura_-_escuela_dos_de_agosto_-_santa_lucia-comprimido.pdf
- certificado_745-rpm-gadmcs1-2023_escuela_2_de_agosto_-_santa_lucia.pdf
- gpg-dpa-segi-2023-1171-e.pdf
- GPG-DPA.SUAD-2023-0246-M.pdf





Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

- GPG-DPA.BOD-2023-0229-M.pdf
- certificado_gravÁmenes_2023-13956_escuela_santa_maria_de_la_guayas_-_el_carmen-comprimido.pdf
- certificado_gravÁmenes_2023-13951_escuela_manuel_salvatierra_barro_-_el_carmen-comprimido.pdf
- escritura_-_escuela_manuel_salvatierra_barro_-_el_carmen_-_manabí-comprimido.pdf
- PCG-DADM-2024-0785-M.pdf

Copia:

Bachiller Químico Biológico
Genesis Gelashy Mora Saltos
Asistente Administrativo de Coordinación

Magister en Derecho
Zoila Cristina Flores Rivera
Analista Senior Jurídico

Ingeniera en Administración de Empresas
Ligia Elena Alcivar Zambrano
Directora Financiera

Ing. en Gestión Empresarial
Javier Omar Demera Cedeño
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL DE BIENES, Subrogante

Ing. en Gestión Empresarial
Evelyn Nathaly Zambrano Intriago
Especialista de Seguros

GM



Firmado electrónicamente por:
GRACE IVONNE
RODRIGUEZ BARCOS

Resolución Nro. PCG-PG-2025-0011-R
Guayaquil, 21 de Marzo de 2025

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 del texto Constitucional, establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales";
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala lo siguiente: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...)";
- Que,** el artículo 9 Ibidem instituye: "(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo la responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales (...)";
- Que,** el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: "(...) El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral (...)";
- Que,** el artículo 50, literal j) del COOTAD, establece entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";
- Que,** el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público de la Contraloría General del Estado aprobado mediante Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, dispone en su artículo 130 que: "Cuando no fuese

posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo pre establecido en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. (...) b) Donación. - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. (...);

Que, mediante Resolución Nro PCG-PG-2024-0010-R de 26 de marzo de 2024, se delegó al Director/a Administrativo/a todas las facultades otorgadas a la Máxima Autoridad respecto del Acuerdo 067-CG-2018 de la Contraloría General del Estado – Reglamento Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;

Que, el Reglamento Interno para la Administración y Control de Bienes e Inventarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, aprobado mediante Resolución Nro. PCG-PG-2024-0040-R de 21 de noviembre de 2024, en su artículo 4 dispone que: "La Prefecta/o podrá delegar sus facultades establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; así como todas las facultades otorgadas a la Máxima Autoridad en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, y demás normas de la Contraloría General del Estado"; y,

Que, la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996-PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Artículo 1. - DELEGAR al Director/a Administrativo/a de la Prefectura del Guayas, la atribución para que suscriba los instrumentos públicos o privados, formularios, solicitudes y en general, cualquier otro documento que se requiera para el trámite respectivo de transferencia gratuita o donación de bienes inmuebles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de acuerdo con la ley.

Artículo 2. - La Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

Artículo 3. - ENCARGAR al Secretario General, la publicación de esta Resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y notificarla a la Dirección Administrativa.

Artículo 4. - DISPONER a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de esta resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas.



Firmado digitalmente por:
Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
2024.05.15 10:52:33 ECT





Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

MAV/pmr/gmk/jpt
GENERADO POR E-DOC: #18780



Memorando Nro. PCG-SGE-2025-0211-M
Guayaquil, 24 de Marzo de 2025

PARA: Mgs. Jorge Gustavo Méndez Narvaez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ASUNTO: Notificación de Resolución Nro. PCG-PG-2025-0011-R.

Por medio del presente, cumplo con notificar la resolución Nro. PCG-PG-2025-0011-R, de fecha 21 de marzo de 2025, firmada electrónicamente por Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, respectiva a la delegación al Director Administrativo de la Prefectura del Guayas, la atribución para que suscriba los instrumentos públicos o privados, formularios, solicitudes y en general, cualquier otro documento que se requiera para el trámite respectivo de transferencia gratuita o donación de bienes inmuebles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de acuerdo con la ley; particular que comunico para los fines pertinentes de la

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Jose Ricardo Galvez Valderrama
2025-03-24 09:20:59 ECT

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

Anexo:

PCG-PG-2025-0011-R.pdf

Copia a:

Mgs. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

JGV/ezg/wlg

GENERADO POR E-DOC: #19778 - Ref: # 8780 PCG-PG-2025-0011-R



Razón Social
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Número RUC
0960000140001

Representante legal
• AGUINAGA VALLEJO MARCELA PAOLA

Estado
ACTIVO

Régimen
GENERAL

Fecha de registro
09/08/1972

Fecha de actualización
18/05/2023

Inicio de actividades
13/09/1965

Fecha de constitución
13/09/1965

Reinicio de actividades
No registra

Cese de actividades
No registra

Jurisdicción
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SOCIEDADES

Agente de retención
SI

Contribuyente especial
SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE

Dirección

Calle: ILLINGWORTH Número: 108 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR
Referencia: FRENTE AL EDIFICIO SUR AMERICA

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 042511677 Email: maria.gardenas@guayas.gov.ec

Actividades económicas

- 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- 084131501 - ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN PÚBLICAS, INCLUIDA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DE LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS DE TRANSPORTE, COMO SON LOS REFERENTES A CAMINOS Y CARRETERAS

Establecimientos

Abiertos

5

Cerrados

2

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



Razón Social
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Número RUC
0960000140001

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gov.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1704898704296856

Fecha y hora de emisión:

10 de enero de 2024 09:58

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por la cual se declara que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.





EL NUEVO ECUADOR

Ministerio de Educación

ACCIÓN DE PERSONAL

Nro. 02817
Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

DECRETO [] ACUERDO [x]

RESOLUCIÓN [x]

MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A
MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A

FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023
10 DE MAYO DE 2024

ROSADO ESPINOZA

JOSÉ DANIEL

APELLIDOS

NOMBRES

Nro. de Cédula de Ciudadanía

Nro. de Afiliación IESS

Rige desde el:

0941339079

18 DE NOVIEMBRE DE 2024

EXPLICACIÓN:

NOMBRAR al señor José Daniel Rosado Espinoza, como Coordinador(a) Zonal de Educación de la Zona 5 de conformidad con el detalle de la situación propuesta.
BASE LEGAL: Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público.- LOSEP.

... suscrito por la Dra. Alegria de Lourdes Crespo Cordovez, Ministra de Educación, con el cual se solicitó la incorporación de la Zona 5 a partir del 18 de noviembre de 2024. ... la Ing. Leydi Lizeth Pino Cuenca Analista Zonal Financiera de la ... el cual la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección Nacional Financiera, emitió disponibilidad presupuestaria.



- INGRESO [] TRASPASO []
NOMBRAMIENTO [x] TRASPASO []
ASCENSO [] CAMBIO ADMINISTRATIVO []
SUBROGACIÓN [] INTERCAMBIO []
ENCARGO [] COMISIÓN DE SERVICIOS []
VACACIONES [] LICENCIA []

- REVALORIZACIÓN [] SUPRESIÓN []
RECLASIFICACIÓN [] DESTITUCIÓN []
UBICACIÓN [] REMOCIÓN []
REINTEGRO [] JUBILACIÓN []
RESTITUCIÓN [] OTRO []
RENUNCIA []

SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO:
SUBPROCESO:
PUESTO:
ESCALA OCUPACIONAL:
LUGAR DE TRABAJO:
REMUNERACIÓN MENSUAL:
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

PROCESO: MINISTERIO DE EDUCACION
SUBPROCESO: COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN DE LA ZONA 5
PUESTO: COORDINADOR(A) ZONAL
ESCALA OCUPACIONAL: NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 2 DEC. 601
LUGAR DE TRABAJO: MILAGRO / PROVINCIA DE GUAYAS
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2.368,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 202414000250000010000001100051090000100000000.680

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE TALENTO HUMANO

Nro. Fecha:

f. Alex Israel Tufiño Junia
DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

Nro. 02817 Fecha:

Jessica Calderón Conforme
Responsable del Registro

CAUCIÓN REGISTRADA CON Nro. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON Nro. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

Nro. _____

Fecha: _____

POSESIÓN DEL CARGO

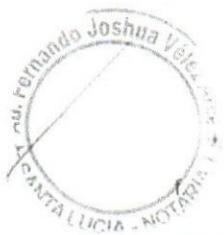
YO _____

CON CÉDULA DE CIUDADANIA Nro. _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

FECHA: _____



JOSE DANIEL ROSADO
ESPINOZA

ROSADO ESPINOZA JOSÉ DANIEL



CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 APELLIDOS: ROSADO ESPINOZA
 NOMBRE: JOSE DANIEL
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO: 06 ENE 1983
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS MILAGRO
 FECHA DE VENCIMIENTO: 27 MAY 2031
 FIRMA DEL TITULAR

CC: 0941339079

SEXO: MASCULINO
 NOMBRE: JOSE DANIEL
 No DOCUMENTO: 005018028
 FECHA DE VENCIMIENTO: 27 MAY 2031
 NAT.GAN: 041564

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROSADO GAICEDO HECTOR JACINTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESPINOZA BAYAS LUCIA
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR: V4443V4443
 TIPO SANGRE: B+

CONYUNTE: No conyunte

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: ALFREDO BAZQUERIZO MORENO (LUIJAN) 27 MAY 2021
 DIRECTOR GENERAL

1<ECU0050180280<<<<<<0941339079
 9301065M3105272ECU<NO<DONANTEO
 ROSADO<ESPINOZA<<JOSE<DANIEL<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 11 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

ROSADO ESPINOZA JOSE DANIEL
 N° 70385829

PROVINCIA: GUAYAS
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
 CANTÓN: SIMON BOLIVAR
 PARROQUIA: SIMON BOLIVAR

ZONA: 18 18
 JUNTA No: 0017 MASCULINO

CC.N: 0941339079

CNE ELECCIONES 2025
 CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

Christian Sanchez
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRY

NOTARIA PRIMERA CANTON SANTA LUCIA
Ab. Fernando Joshua Vélez Arce

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en sus originales son iguales a sus originales.
 SANTA LUCIA, 13 AGO 2025

Ab. Fernando Joshua Vélez Arce
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 SANTA LUCIA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0941339079

Nombres del ciudadano: ROSADO ESPINOZA JOSE DANIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ROSADO CAICEDO HECTOR JACINTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ESPINOZA BAYAS LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE MAYO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Emisor: FERNANDO JOSHUA VELOZ ARCE - GUAYAS-SANTA LUCIA-NT 1 - GUAYAS - SANTA LUCIA



N° de certificado: 259-182-66968



259-182-66968

Lcdo. Ottón José Rivas Encina González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Razón Social
COORDINACION ZONAL 5

Número RUC
0968589730001

Representante legal
• ROSADO ESPINOZA JOSE DANIEL

Estado
ACTIVO

Régimen
GENERAL

Fecha de registro
01/07/2011

Fecha de actualización
26/11/2024

Inicio de actividades
11/02/2010

Fecha de constitución
11/02/2010

Reinicio de actividades
No registra

Cese de actividades
No registra

Jurisdicción
ZONA 8 / GUAYAS / MILAGRO

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SOCIEDADES

Agente de retención
SI

Contribuyente especial
SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: MILAGRO Parroquia: MILAGRO

Dirección

Calle: AV 17 DE SEPTIEMBRE Número: S/N Intersección: MACHALA Y QUITO
Referencia: JUNTO A PARQUE DE LA MADRE



Medios de contacto

Teléfono trabajo: 043702190 Celular contacto / asesor: 0985940722 Email: agueda.contreras@educacion.gob.ec

Actividades económicas

• 084121701 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 2011 DECLARACION DE IVA



Handwritten signature and date: 26/11/2024

Razón Social
COORDINACION ZONAL 5

Número RUC
0968589730001

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por _____

Fecha _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

RER1732638863297963

Fecha y hora de emisión:

26 de noviembre de 2024 11:34

Usuario emisor:

Alava Alvarado Fabiola Margarita

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.



1 en la cláusula tercera del presente instrumento, para el funcionamiento
2 de la Escuela "Nicolás Segoví", ubicada dentro de la Dirección
3 Distrital cero nueve-D-uno nueve (09D19) que comprende los
4 cantones Daule- Nobol- Santa Lucía, provincia del Guayas, mediante
5 la suscripción de la respectiva Acta de Entrega - Recepción. "La
6 Prefectura del Guayas" y el "Ministerio de Educación", designarán a
7 los funcionarios competentes para suscribir el Acta de Entrega-
8 Recepción para la transferencia del bien inmueble descrito en la
9 Cláusula Tercera del presente instrumento, esto de conformidad con lo
10 establecido en los artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta
11 y tres; y, ciento treinta y tres del Reglamento General Sustitutivo para
12 la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e
13 Inventarios del Sector Público. Posterior a la Entrega - Recepción del
14 bien institucional descrito en el presente instrumento, "La Prefectura
15 del Guayas" deslinda todo tipo de responsabilidad sobre el bien
16 inmueble entregado a favor del "Ministerio de Educación",
17 constituyéndose por tanto en exclusiva obligación del "Ministerio de
18 Educación" su buen uso, recaudo, mantenimientos y prolijidad en el
19 cuidado del mismo. Por su parte, el "Ministerio de Educación", se
20 obliga a destinar el bien inmueble transferido gratuitamente
21 exclusivamente para uso institucional, en el cumplimiento de sus fines
22 y funciones determinadas en la normativa legal vigente que lo regula.
23 Así también, queda responsabilizada sobre su correcta utilización
24 desde el momento en que se efectúa la Entrega-Recepción del bien.
25 **SEXTA: SANEAMIENTO.** - "La Prefectura del Guayas", declara que el
26 inmueble no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de
27 enajenar, que tampoco está sujeto a condiciones suspensivas ni
28 resolutorias, que no es objeto de acciones rescisorias, reivindicatorias,





1 posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios,
2 prohibiciones de enajenar y embargos. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE**
3 **LAS PARTES.** - Las Partes libre, voluntaria y expresamente declaran
4 su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se
5 someten a sus estipulaciones. **OC TAVA: GASTOS E INSCRIPCIÓN.-**
6 De conformidad con lo previsto en los artículos quinientos nueve,
7 quinientos veinte y quinientos treinta y cuatro del Código Orgánico de
8 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo
9 treinta y cinco del Código Tributario, y en consideración a la calidad de
10 entidades públicas de ambos contratantes, la presente transferencia
11 gratuita, se encuentra exenta del pago de toda clase de impuestos y
12 municipales incluido los de transferencias de dominio. En lo que fuere
13 aplicable, cualquier costo que genere la ejecución del presente
14 Convenio y gastos notariales de escrituración e inscripción serán de
15 cuenta del "Ministerio de Educación". Se autoriza al "Ministerio de
16 Educación" para que realice el trámite de inscripción en el Registro de
17 la Propiedad del cantón Santa Lucía, provincia de Guayas, luego de
18 esto remitirá a "La Prefectura del Guayas" una copia certificada de la
19 escritura debidamente inscrita. **NOVENA: DIVERGENCIAS O**
20 **CONTROVERSIAS.** - Si se suscitan en divergencias o controversias en
21 la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las
22 Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las
23 controversias relativas a este instrumento, su ejecución, liquidación e
24 interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un
25 mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del
26 Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante
27 este mecanismo de solución de controversias, las Partes renuncian
28 domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en el Código





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0802506089

Nombres del ciudadano: MENDEZ NARVAEZ JORGE GUSTAVO

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE

Fecha de nacimiento: 2 DE JUNIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MENDEZ MONTALVO JORGE WASHINGTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: NARVAEZ CABRERA MARIANA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2025

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Emisor: FERNANDO JOSHUA VELEZ ARCE - GUAYAS-SANTA LUCIA-NT 1 - GUAYAS - SANTA LUCIA



N° de certificado: 255-182-66814



255-182-66814



Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



1 Orgánico General de Procesos, siendo competente para el efecto, el
2 Tribunal de lo Contencioso Administrativo del cantón Guayaquil,
3 Provincia del Guayas. **DÉCIMA: CONCLUSIÓN.** - Agregue las demás
4 formalidades de estilo que fueran necesarias para la perfecta validez
5 de esta escritura." (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes
6 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el
7 Ab. Gunter Morán Kuffó, número cero nueve – dos mil tres – dos Foro
8 de Abogados del Guayas. En cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley
9 Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y su
10 Reglamento General (RLOPD), los datos personales proporcionados
11 en este documento son autorizados por el/los comparecientes (s) al
12 Notario/a para su uso, verificación, tratamiento y archivo, los cuales
13 reposarán además en los libros de la Notaría (incluir número de
14 notaria) conforme lo prevé la Ley Notarial. Para el otorgamiento de la
15 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
16 caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se
17 ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando
18 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe. -

19
20
21
22
23



ING. JORGE GUSTAVO MÉNDEZ NARVÁEZ

24 **Gobierno Provincial del Guayas, delegado mediante Resolución**
25 **Nro. PCG.PG-2025-0022-R, suscrita por la señora Marcela Paola**
26 **Aguñaga Vallejo**

27 **PREFECTA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**

28 **C. C. No. 0802506089 RUC. No. 0960000140001**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARÍA 1^{ERA}
CANTÓN SANTA LUCÍA
AB. FERNANDO JOSHUA VÉLEZ ARCE

CONSEJO DE LA
JUDICATURA



ING. JOSÉ DANIEL ROSADO ESPINOZA

En su calidad de Coordinador Zonal Zona 5 "MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

C. C. No. 0941339079 RUC. No. 0968589730001

AB. FERNANDO JOSHUA VÉLEZ ARCE
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello continúo esta PRIMERA copia que la llevo, signo y firmo.
Santa Lucía



Ab. Fernando Joshua Velez Arce
NOTARIA PRIMERA



EL NOTA...